



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DP-RA N° 004/2022

La Paz, 03 de enero de 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los Parágrafos I y III del Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, establecen que la Defensoría del Pueblo debe velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos y que al efecto se constituye en una institución con autonomía funcional, financiera y administrativa; en consecuencia no recibe instrucciones de los órganos del Estado en el ejercicio de sus funciones, y se encuentra sometida al control fiscal y con sede en la ciudad de La Paz.

Que, el Artículo 232 del Texto Constitucional, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, los Numerales 1 y 2 del Artículo 235 de la Norma Suprema, señalan que los servidores públicos, tienen la obligación de cumplir la Constitución y las Leyes, así como asumir sus responsabilidades de acuerdo a los principios de la Función Pública.

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 2 de la Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, instituyen que la Defensoría del Pueblo es una institución de derecho público nacional, encargada de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución Política del Estado, las Leyes y los Instrumentos Internacionales. Asimismo, determina que la misma, tiene autonomía funcional, financiera y administrativa; y que en el ejercicio de sus funciones no recibe instrucciones de los Órganos del Estado, estando sometida al control fiscal, con sede en la ciudad de La Paz.

Que, los Artículos 30 y 31 del mismo cuerpo normativo legal, determinan que la Administración de la Defensoría del Pueblo está sujeta a los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, las normas conexas y sus disposiciones reglamentarias; en consecuencia señala que las servidoras y los servidores públicos de la Defensoría del Pueblo, se hallan sujetos a la Ley que rige el Servicio Público.

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, prevé que el Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.

Que, el Parágrafo II del Artículo 13, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, establece que la valoración de puestos determina el alcance, importancia y conveniencia de



cada puesto de la entidad, asignándole una remuneración justa vinculada al mercado laboral nacional, a la disponibilidad de recursos y a las políticas presupuestarias del Estado.

Que, los Incisos a) y c) del Artículo 17 de las citadas Normas Básicas señalan que el Proceso de Programación Operativa Anual Individual establecerá y definirá los objetivos de cada puesto, así como las funciones y resultados esperados para su desempeño, tomando en cuenta la determinación de los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, se efectuarán siguiendo los lineamientos establecidos por el Programa de Operaciones Anual conforme a los procedimientos diseñados por el Servicio Nacional de Administración de Personal; asimismo la Programación Operativa Anual Individual, contendrá mínimamente **Identificación**, la denominación, la dependencia, la supervisión ejercida, la categoría y la ubicación del puesto dentro de la estructura organizacional de la entidad. **Descripción** la naturaleza u objetivo, las normas a cumplir, las funciones específicas y continuas del puesto y los resultados esperados expresados en términos de calidad y cantidad. **Especificación**, los requisitos personales y profesionales que el puesto exige posea su ocupante". Asimismo, el referido artículo, establece que el **conjunto de las programaciones operativas anuales individuales de una entidad, constituyen el Manual de Puestos de ésta.**

Que, el Artículo 13 del Reglamento Específico del sistema de Administración de Personal RE-SAP, aprobado mediante Resolución Administrativa DP-RA N° 023/2020-2021 de 13 de marzo de 2020, determina los insumos para la aprobación de las Programaciones Operativas Anuales Individuales (POAIs), que conforman el Manual de Puestos de la Defensoría del Pueblo, los cuales son la Cuantificación de la Demanda de Personal, Plan Anual de Personal, Programación Operativa Anual (POA), Manual de Organización y Funciones y por último el Manual de Procesos (Producto del SOA), de la Defensoría del Pueblo, una vez cumplidos con todos los insumos detallados precedentemente, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo señalado, se deberá llenar del formato de Programación Operativa Anual Individual, para cada puesto requerido por la Defensoría del Pueblo, este ocupado o no, mediante los Formularios 002 de Programación Operativa Anual Individual, en el plazo de 20 días, debiendo ser ejecutado por el Jefe Inmediato Superior del puesto analizado en coordinación y validación técnica con el Jefe de la Unidad de Talento Humano, consecuentemente se deberá elaborar el Manual de Puestos, conformado por las Programaciones Operativas Anuales Individuales de los puestos de la Defensoría del Pueblo, en el plazo de 7 días, elaborado por el profesional de Dotación y Registro de Personal, para que finalmente el Manual de Puestos sea aprobado mediante Resolución Administrativa en el plazo máximo de 3 días.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa N° DP-RA N° 084/2021-2022 de 10 de noviembre de 2021, aprueba el ajuste y actualización de las Programaciones Operativas Anuales Individuales, que en su conjunto se constituyen en el Manual de Puestos de la Defensoría del Pueblo.

Que, la Resolución Administrativa N° DP-RA N° 060/2021-2022 de 07 de septiembre de 2021, aprueba el Plan Operativo Anual 2022 de la Defensoría del Pueblo.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Que, la Resolución Administrativa DP-RA N° 001/2022 de 03 de enero de 2022, aprueba la Nueva Estructura Organizacional de la Defensoría del Pueblo.

Que, la Resolución Ministerial N° 32 de 16 de diciembre de 2021, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprueba la nueva escala salarial de la Defensoría del Pueblo.

Que, la Resolución Administrativa DP-RA N° 003/2022 de 03 de enero de 2022, aprueba la modificación de la Planilla Presupuestaria y Estructura de Cargos de la Defensoría del Pueblo.

Que, el Informe SG-UTH-INF 003/2022, de 03 de enero de 2022, emitido por la Unidad de Talento Humano, concluye que, en cumplimiento al proceso de Programación Operativa Anual Individual, establecido en el Artículo 17 del Decreto Supremo N° 26115 y el Artículo 13 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal RE-SAP, considerando la escala salarial aprobada mediante Resolución Ministerial N° 32, la Nueva Estructura Organizacional, aprobada por la Resolución Administrativa DP-RA N° 001/2021-2022 y la modificación a la estructura de cargos y la planilla presupuestaria aprobada mediante Resolución Administrativa N° 003/2022, es necesario aprobar los ajustes a las Programaciones Operativas Anuales Individuales (POAI's), para la presente gestión, que en su totalidad conforman el Manual de Puestos de la Defensoría del Pueblo.

Que, el Informe DP-DAJ-INF N° 004/2022 de 03 de enero de 2022, **concluye que**, la aprobación del ajuste a las Programaciones Operativas Anuales Individuales que en su conjunto se constituyen en el Manual de Puestos de la Defensoría del Pueblo para la gestión 2022, es viable, toda vez que el mismo no contraviene normativa vigente, por lo que su aprobación, permitirá la medición de las funciones que realizarán los servidores públicos de la entidad, durante la presente gestión. Al efecto, **recomienda que**, la aprobación del mismo, sea mediante Resolución Administrativa.

POR TANTO:

La Defensora del Pueblo a.i., Nadia Alejandra Cruz Tarifa, designada mediante Resolución R.A.L.P. N° 001/2019-2020 emitida por la Asamblea Legislativa Plurinacional, en uso de sus atribuciones legales que le confiere la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el ajuste y actualización de las Programaciones Operativas Anuales Individuales, que en su conjunto se constituyen en el Manual de Puestos de la Defensoría del Pueblo, que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Aprobar los Informes SG-UTH-INF 003/2022, de 03 de enero de 2022 de la Unidad de Talento Humano y DP-DAJ-INF N° 004/2022 de 03 de enero de 2022 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Defensoría del Pueblo.



TERCERO.- Instruir a Secretaria General para que a través de la Unidad de Talento Humano de la Defensoría del Pueblo, realice las gestiones necesarias para la publicación y difusión del Manual de Puestos, así como el cumplimiento y ejecución de la Presente Resolución.

CUARTO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° DP-RA N° 084/2021-2022 de 10 de noviembre de 2021 y todas las Resoluciones contrarias a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



Abg. Nadia Alejandra Cruz Tarifa
DEFENSORA DEL PUEBLO a.i.